

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 265 - 2003-EM/DGAA

Lima, 24 JUN. 2003

Visto, el Recurso N° 1409761 de fecha 29 de abril de 2003 presentado por la empresa AngloGold Exploración Perú S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación de la **Modificación de la Evaluación Ambiental para el Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani"** en relación a la **intensificación de los trabajos de exploración minera**, ubicado en el Distrito de Ocuvi, Provincia de Lampa, Departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que para los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Directoral N° 192-2002-EM/DGAA de fecha 02 de julio de 2002, la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobó la Evaluación Ambiental para el Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani";

Que, la empresa recurrente ha solicitado la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental para el Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani" en relación a la intensificación de los trabajos de exploración minera;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio Ambiental presentado ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 1° y 5° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM-VMM, el cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del Aviso en el Diario Oficial el Peruano de fecha 05 de mayo de 2003 y en el Diario Los Andes de la ciudad de Puno de fecha 03 de mayo de 2003;



Que, mediante los Recursos N° 1413038 de 27 de mayo de 2003 y N° 1413677 de fecha 02 de junio de 2003, la empresa presenta información adicional para ser evaluada;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe N° 202-2003-EM/DGAA/JS de fecha 09 de junio de 2003, recaído en el proveído del Director General de fecha 09 de junio de 2003, efectuó la revisión técnica respectiva, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani"** en relación a la intensificación de los trabajos de exploración minera, ubicada en el Distrito de Ocuwiri, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, presentado por la empresa AngloGold Exploración Perú S.A.C.



Las especificaciones de la evaluación en la presente Modificación de Evaluación Ambiental, se encuentran indicadas en el Informe señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte de la misma como Anexo 1.

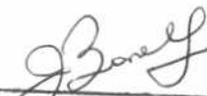
Artículo 2°.- Los trabajos de exploración del Proyecto se realizarán en las Concesiones mineras Anglo 66, Anglo 67 y Anglo 77 cuyo plazo de ejecución es de seis meses y se contará a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral de Modificación de la Evaluación Ambiental.

Artículo 3°.- La presente aprobación no exime de responsabilidad ambiental a la empresa sobre los compromisos asumidos que debieron ejecutarse al amparo de la Resolución Directoral N° 192-2002-EM/DGAA.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 64955 REFERENCIA: 1413677
DOCUMENTO: RESOLUCION DIRECTORAL N° 265-2003-EM/DGAA
INTERESADO: ANGLOGOLD EXPLORACION PERU S.A.C ALEJANDRO EGUREN ANSELMI GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCION DEST: AV. LA FLORESTA N° 497 OF. 104
UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 202 – 200 - EM/DGAA/JS

AL : Director general de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera
"La Rescatada – Huarucani"

REF : Recurso N° 1362499
Recurso N° 1364884
Informe N° 100-2002-EM/DGAA/JS
Recurso N° 1367836
Recurso N° 1369033
Recurso N° 1409761
Recurso N° 1410921
Recurso N° 1413038
Recurso N° 1413361
Recurso N° 1413677

FECHA : San Borja, 04 de junio de 2003

Señor Director:

Visto los recursos de la referencia

ANGLO GOLD EXPLORACIÓN PERU S.A.C., ha presentado mediante recurso No. 1362499, la Evaluación Ambiental correspondiente al Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani", en cumplimiento al D.S. No. 038-98-EM. Dicha EA fue revisada por esta Dirección, la misma que emitió sus observaciones mediante Oficio N° 792-2002-EM/DGAA, adjuntando Informe N° 100-2002-EM/DGAA/JS respectivamente. De conformidad con el Art. 6° de la mencionada norma, la interesada cumplió con publicar los avisos respectivos el día 11 de junio de 2002 en el diario "Los Andes" de la ciudad de Puno y el día 12 de junio de 2002 en el diario oficial "El Peruano"; lo cual nos fue comunicado mediante Recurso No. 1364884. Durante el período legal de consulta pública, esta Dirección no ha recibido ningún recurso con observaciones al proyecto.

Mediante R.D. N° 192-2002-EM/DGAA, de fecha 02 de julio de 2002 en mérito al Informe N° 142-2002-EM/DGAA/JS, esta Dirección aprobó el Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani" a desarrollarse en las concesiones mineras Anglo 66 (1000 ha), Anglo 67 (100 ha) y Anglo 77 (1000 ha) desde junio del 2002 hasta octubre del 2002, equivalente a cinco (05) meses calendario de vida útil incluido la rehabilitación. En resumen, se obtuvo la autorización para desarrollar el Proyecto de Exploración mencionado mediante la construcción de 15 plataformas de perforación, construcción de 1729 m de accesos a las plataformas, construcción de 4570 m de sondajes desde las plataformas mencionadas incluyendo perforación diamantina y de aire reverso.

Con fecha 29 de abril del 2003, ANGLOGOLD EXPLORACIÓN PERU S.A.C., presenta recurso N° 1409761 adjuntando el pago del TUPA BG06, solicitando Modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani", para intensificar

los trabajos de exploración minera en el proyecto. Presenta cronograma actualizado de actividades de seis (06) meses.

De conformidad al Art. 11° del Reglamento de Consulta de Participación Ciudadana, la interesada cumple con publicar los avisos respectivos el día 03 de mayo de 2003 en el diario "Los Andes" de la ciudad de Puno y el día 05 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano"; lo cual nos fue comunicado mediante Recurso N° 1410921.

Mediante Recurso N° 1413038, de fecha 27 de mayo del 2003, la empresa recurrente presenta información adicional a la Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani".

La empresa recurrente, presenta con fecha 02 de junio del 2003, el Recurso N° 1413677, solicitando la exclusión de ocho (08) plataformas de exploración, las mismas que no van a trabajarse ni serán incluidas en el Cronograma de Actividades.

EVALUACIÓN

- El Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani" se realizara dentro de las concesiones mineras Anglo 66 (1000 ha), Anglo 67 (100 ha) y Anglo 77 (1000 ha), ubicado en el departamento de Puno, provincia de Lampa, distrito de Ocuwiri y consta de dos sectores adyacentes:
 - Sector La Rescatada, se ubica en la margen derecha de la quebrada Azufrine, ocupando la ladera Sur del cerro Quinsachota.
 - Sector Huarucani, se ubica en la margen izquierda de la misma quebrada, ocupando la ladera Norte del cerro huarucani.
- El área del proyecto se ubica a una altitud entre 4300 y 4600 msnm.
- El acceso se realiza siguiendo el siguiente itinerario:

Tramo	Distancia (Km)	Vía	Tiempo (hrs)
Juliaca – Lampa	32.0	11 km Pavimentada	0:10
		21 km Afirmada	0:35
Lampa – Vilavila	47.0	Afirmada	1:20
Vilavila – Chivay	14.0	Afirmada	0:25
Chivay – La Rescatada Huarucani	16.2	Trocha Carrozable	1:00
TOTAL	109.2		3:30

- El nuevo cronograma de actividades del proyecto se ejecutará en seis (06) meses, a partir de la Aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental.
- El nuevo programa de exploración estará distribuido en dos campañas de tres (03) meses cada una, con sus respectivos trabajos de rehabilitación. Los trabajos comprenderán:
 - 27.3 km de nuevas trochas de acceso a las plataformas de perforación. Los accesos tendrán un ancho de 3 m. Esto equivale a 8.19 has de área disturbada.
 - 53 plataformas de perforación, con un área promedio de 56 m² cada una. Esto hace un total de 0.34 has de área disturbada.
- Se indica que no se afectará nuevas áreas como consecuencia de los trabajos de exploración minera propuestos.
- Presentan medidas de manejo ambiental que comprenden:
 - Los lodos de perforación serán depositados en pozas de 2 m x 2 m x 2 m impermeabilizadas con polietileno, construidas en las cercanías de cada plataforma. En dichas pozas los lodos serán decantados y las aguas serán recirculadas al pozo. En caso se excediera la capacidad de la poza, el lodo será trasladado a la poza madre en sacos de polietileno. Una vez concluida la campaña

de exploración la poza madre será cubierta con una capa de suelo y su superficie será revegetada..

- Cuando sea necesario descargar aguas de perforación (bajo lluvia intensa) se controlará que estén suficientemente sedimentadas para no generar impactos por turbidez..
- Consumo limitado de agua fresca, toda vez que la mayor parte del agua de perforación sea recirculada.
- Los caminos de acceso contarán con cunetas para derivar las aguas de lluvia y evitar que erosionen la superficie de rodadura..
- Se instalará en determinados lugares trampas de erosión construidas con bloques de paja, las cuales permitirán controlar el arrastre de sedimentos colina abajo.
- Almacenamiento de combustibles en tanques metálicos montados sobre pozas de contención para controlar derrames.
- Los residuos sólidos domésticos serán depositados en un relleno sanitario habilitado en las inmediaciones del campamento.
- Los residuos de bolsas de bentonita, lubricantes, repuestos de maquinaria, pilas usadas, cartuchos de tinta usados y cualquier otro que pudiera ser considerado industrial serán trasladados a Juliaca para su disposición final.
- Se mantendrá en operación los pozos sépticos existentes para la disposición de los residuos sanitarios del personal.
- En cada trabajo que implique el movimiento de tierras (construcción de accesos, plataformas y pozas de lodos, acondicionamiento del terreno para instalación de campamentos, etc.), se tendrá cuidado de reservar las champas de cobertura vegetal para su posterior uso durante el cierre.
- El mantenimiento de equipos será realizado en talleres comerciales en la ciudad de Juliaca. Cuando sea necesario realizar trabajos de mantenimiento in-situ, se cubrirá el suelo con láminas de polietileno para contener eventuales derrames de lubricantes y evitar la contaminación de suelos.
- Monitoreo semestral de la calidad de las aguas del área del proyecto.
- Sistema de empleo rotativo en las comunidades vecinas.
- Reuniones informativas con las autoridades y dirigentes locales cuando las circunstancias lo requieren.
- Protección de los recursos arqueológicos que sean identificados en el área y que pudieran ser vulnerables.
- La Evaluación Ambiental consideró los siguientes compromisos:
 - Monitoreos semestrales de la calidad de las aguas.
 - Desarrollo de un Plan de Relaciones Comunitarias.
- Las Actividades de Plan de Cierre y de Paralización Temporal comprenderán:

Paralización Temporal:

- Se desmontará todas las carpas, pero se conservará la construcción de madera que sirve de campamento al contratista de perforación.
- Se brindará mantenimiento regular de las cunetas y medidas de control de erosión para evitar que ocurran eventos de erosión de suelos (para ello se contará con la participación de la comunidad)
- Se cubrirá con tierra el relleno sanitario para evitar la proliferación de plagas.

Cierre

- Desmantelamiento total de todas las instalaciones, incluyendo carpas, campamento de madera, pozo séptico y almacén de testigo.

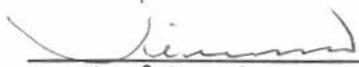
- Cierre de las bocas de los taladros con un dado de concreto, para evitar el ingreso de aguas pluviales y la posible contaminación de acuíferos. Si se requiere, el cierre del pozo podrá incluir un extremo de tubo de fierro con tapa.
- Recontorneo y rastrillado de todas las áreas de plataformas y accesos que no serán utilizados. En donde fuera factible se cubrirá con champas de vegetación para facilitar la recuperación natural de suelo. Estos trabajos tendrán en cuenta la pendiente natural del terreno y el riesgo de erosión por lluvias.
- Cierre del relleno sanitario, pozo séptico y pozas de lodos con tierra y cobertura con champas de vegetación.
- Se discutirá con las comunidades qué caminos y/o accesos pasarán a su control, para lo cual se firmará un acta cediendo la responsabilidad de su mantenimiento a las comunidades

CONCLUSIÓN

El suscrito concluye que, por las razones expuestas, el pedido de Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani" es justificado, por lo que recomiendo su aprobación del mencionado proyecto ampliando los trabajos de exploración, que se ejecutarán en seis (06) meses a partir de la aprobación de la Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera, a desarrollarse en las concesiones mineras Anglo 66, Anglo 67, Anglo 77, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Titular, en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


 Ing.º Juan Suárez R.
 CIP 66141

Lima, 09 JUN. 2003

Visto, el Informe N° 2021-2003-EM/DGAA/JS y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la **Modificación de la Evaluación Ambiental** del Proyecto de Exploración Minera "La Rescatada - Huarucani", ampliando los trabajos de exploración en las concesiones mineras Anglo 66, Anglo 67, Anglo 77, que se ejecutarán en seis (06) meses a partir de la aprobación de la Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera. Prosiga su trámite.




 ING. JULIO BONELLI ARENAS
 Director General
 Asuntos Ambientales